

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. No. 11001311000312022-0444

Teniendo en cuenta lo deprecado en archivo pdf 13 obrante en el plenario y allegado por la demandada, no es suficiente para tenerla como notificada del trámite que cursa.

Sin lugar a tener en cuenta la notificación remitida por la parte demandante a la señora YOLANDA MELO CHAVARRO, en consideración que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 o del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada conforme lo establece el Estatuto procesal o la Ley 2213 de 2022, SO PENA de dar aplicación al art. 317 del C. G. del P.

Sin lugar a tener en cuenta las medidas cautelares, en consideración que no se prestó la caución en el término ordenado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a00dc279790c1526807554497f1b7209faf00d99efb1f089850e8bb1b4dd43f**

Documento generado en 06/12/2022 05:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>